

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDÍCIO
Nº 3559

TENIENDO PRESENTE:

a) D.A.1976 del 02.08.2019, donde se otorga patente comercial definitiva DPT a don José Camus Montané.

b) Ord. 170/2023 de Director de Asesoría Jurídica de fecha 07/06/23, a Administradora Municipal con Sentencia del 3º Juzgado Civil de Viña del Mar.

c) Consulta de Pagos por R.U.T. de fecha 28.10.2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

b) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.

c) Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala electo al alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.

d) Decreto Alcaldício N°3654 de fecha 16.11.2023 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde.

e) Decreto Alcaldício N°3303 de fecha 25.10.2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante sentencia dictada por el Tercer Juzgado Civil de Viña del Mar, se declaró prescrita la acción de cobro por concepto de Patente Comercial respecto del contribuyente don José Camus Montané, Cédula de Identidad [REDACTED] para el período comprendido entre el segundo semestre del año 2000 y el segundo semestre del año 2017.

b) Que, en virtud de lo resuelto por el Tribunal, corresponde dejar sin efecto los cobros asociados a los semestres prescritos, debiendo el Municipio ajustar sus registros contables a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

c) Que, para este efecto, resulta procedente rebajar de la cuenta contable N° 115-12-10-002-000-000, denominada “*Patentes comerciales años anteriores*”, el monto total de \$624.177, correspondiente a los valores que habían sido incorporados en dicha cuenta por los períodos ya prescritos.

d) Que, en uso de las facultades legales que la normativa vigente confiere al alcalde, corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza la ejecución de lo resuelto.

DECRETO

1.- RATIFÍQUESE dejar sin efecto el cobro por concepto de Patente Comercial al contribuyente José Camus Montané, C.I.N. [REDACTED] según prescripción de sentencia del Tercer Juzgado Civil de Viña del Mar, desde el 2do. Semestre del año 2000 al 2do. Semestre del año 2017, rebajando de la cuenta 115-12-10-002-000-000 denominada “*Patentes comerciales años anteriores*”, un monto total de \$624.177.-

SENTENCIA PRESCRIPCIÓN 3ER. JUZGADO CIVIL VIÑA DEL MAR

ROL	NOMBRE	2DO. SEM. 2000	1ER. SEM. 2001	2DO. SEM. 2001	1ER. SEM. 2002	2DO. SEM. 2002	1ER. SEM. 2003	2DO. SEM. 2003	1ER. SEM. 2004
292317	JOSÉ CRISTOBAL CAMUS MONTANÉ	\$13.460	\$13.755	\$13.925	\$14.138	\$14.276	\$14.610	\$14.930	\$14.958
TOTAL		\$13.460	\$13.755	\$13.925	\$14.138	\$14.276	\$14.610	\$14.930	\$14.958

ROL	NOMBRE	2DO. SEM. 2004	1ER. SEM. 2005	2DO. SEM. 2005	1ER. SEM. 2006	2DO. SEM. 2006	1ER. SEM. 2007	2DO. SEM. 2007	1ER. SEM. 2008
292317	JOSÉ CRISTOBAL CAMUS MONTANÉ.	\$14.810.	\$15.056.	\$15.169.	\$15.560.	\$15.801.	\$15.957.	\$16.168.	\$17.052.
TOTAL		\$14.810. -	\$15.056.	\$15.169.	\$15.560.	\$15.801.	\$15.957.	\$16.168.	\$17.052.

ROL	NOMBRE	2DO. SEM. 2008	1ER. SEM. 2009	2DO. SEM. 2009	1ER. SEM. 2010	2DO. SEM. 2010	1ER. SEM. 2011	2DO. SEM. 2011	1ER. SEM. 2012
292317	JOSÉ CRISTOBAL CAMUS MONTANÉ.	\$17.543.	\$18.508.	\$18.433.	\$18.451.	\$18.450.	\$18.653.	\$19.087.	\$19.423.
TOTAL		\$17.543.	\$18.508.	\$18.433.	\$18.451.	\$18.450.	\$18.653.	\$19.087.	\$19.423.

ROL	NOMBRE	2DO. SEM. 2012	1ER. SEM. 2013	2DO. SEM. 2013	1ER. SEM. 2014	2DO. SEM. 2014	1ER. SEM. 2015	2DO. SEM. 2015	1ER. SEM. 2016
292317	JOSÉ CRISTOBAL CAMUS MONTANÉ.	\$19.825.	\$19.980.	\$20.143.	\$20.586.	\$20.901.	\$21.430.	\$21.750.	\$22.294.
TOTAL		\$19.825.	\$19.980.	\$20.143.	\$20.586.	\$20.901.	\$21.430.	\$21.750.	\$22.294.

ROL	NOMBRE	2DO. SEM. 2016	1ER. SEM. 2017	2DO. SEM. 2017
292317	JOSÉ CRISTOBAL CAMUS MONTANÉ.	\$22.749.	\$23.022.	\$23.324.
TOTAL		\$22.749.	\$23.022.	\$23.324.

EAO/NAN/NRZ/nrz

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Administración y Finanzas
3. Rentas

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

